



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTRATO DE TRABAJO.

DEMANDANTE: JUAN CARLOS AGUILAR COLINA

DEMANDADO: VALORES Y CONTRATOS-VALORCON S.A.-

RADICACIÓN: 08-001-31-05-013-2020-00198-00.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho la presente demanda ordinaria laboral, informándole que la misma fue devuelta a fin de que la parte actora subsanara las deficiencias anotadas en auto del 10 de mayo de 2.021, notificado en estado 071 del 11 de mayo del mismo año, sin embargo, el termino venció sin que la parte actora subsanara los yerros anotados. Sírvase proveer.

Barranquilla, 23 de julio de 2021.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.
Secretaria.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que en efecto mediante auto de fecha 10 de mayo de 2.021, notificado en estado 071 del 11 de mayo del mismo año, la demanda fue devuelta para que la parte demandante subsanara las diferentes deficiencias que adolece.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T.S.S y el 90 del C.G.P, aplicable en material laboral por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S, observa el Despacho que el término de traslado venció sin que el demandante presentara escrito alguno de subsanación frente al auto que devolvió la demanda ante el correo institucional, sin que cumplan tal cometido los demás escritos que presentó con antelación al mencionado auto del 10 de mayo de 2.021, por lo que inexorablemente se impone su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

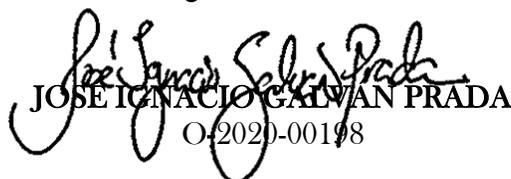
PRIMERO: RECHACESE la presente demanda, por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: DEVUELVA los anexos de la demanda al demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVASE el expediente, previa la respectiva compensación y anotación en el libro radicador correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO GALVAN PRADA
O-2020-00198

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 27 Mes 07 Año 2021
Notificado por el Estado N° 0109
La Providencia de fecha Día 23 Mes 07 Año 2021
La Secretaria Roxy Paola Pizarro Ricardo